

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 627

TEGUCIGALPA, VIERNES 29 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.269

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 10 al 15 de mayo de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Coronel Mateo Ortega del cargo de Director de Policía de La Ceiba; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Mayor Carlos V. Durán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio Rodríguez y Bertilia Enamorado, vecinos de La Arada y Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, respectivamente, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cruz Gómez L. y Cecilia Hernández, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás de Jesús Carrasco y María del Socorro Maradiaga, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a la señorita Elena Cáceres, escribiente de la Secretaría del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio P. Castro y Encarnación Suárez Palma, vecinos de Colorado, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 350) trescientos cincuenta pesos, valor de cien botellas de alcohol, suministradas por el Administrador de Rentas de este departamento, al Director del Hospital General de esta ciudad, para servicio de aquel establecimiento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad

con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la Contrata que dice: Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor Rafael Romero, mayor de edad, albañil y de este vecindario, por sí, y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente: «10—El Contratista se compromete a ejecutar en el Hospital General de esta ciudad los trabajos siguientes: a tapar las grietas que hay en las azoteas del establecimiento citado; a limpiar los desagües de las cornizas; a componer un canal maestro; a cimbrar tres cuartos del mismo edificio y a componer las chapas de seis puertas del referido establecimiento. Los materiales que se emplee en la ejecución de este trabajo serán por cuenta del Contratista. 20—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los trabajos mencionados, la suma de (\$ 274.50) doscientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos, en la forma siguiente: (\$ 100.00) cien pesos como anticipo para la compra de materiales, al ser aprobada esta Contrata, y los... (\$ 174.50) ciento setenta y cuatro pesos cincuenta centavos restantes, al entregar los trabajos, que será quince días después de haber recibido el anticipo, a satisfacción de la primera de las partes. En fe de la cual firman la presente en Tegucigalpa, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f) Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor.—(f) Rafael Romero.» El gasto que ocasione el presente acuerdo, se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; y se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en su próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Jefe de la Sección IV, de Uncinariasis, la suma de (\$ 431.68 o. a) cuatrocientos treinta y un pesos sesenta y ocho centavos oro americano, correspondiente al 34% sobre. (\$ 1.269.66 o. a) mil doscientos sesenta y nueve pesos sesenta y seis centavos oro americano, a que ascendieron los gastos de dicha Sección durante el mes de abril anterior, conforme a la contrata aprobada por el Ejecutivo en acuerdo N° 1.458 de 3 de marzo del año recién pasado.—El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Lucha contra la Uncinaria, en colaboración con la Rockefeller Foundation, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos oro americano, que girará al Delegado de la Rockefeller Foundation en San Salvador, por valor de quinientos tubos de vacuna Jenner, que le remitirá para servicio de Salubridad pública de esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Policía de La Paz, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, para la compra de diez silvatos, para servicio del cuerpo de su mando. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 259.00) doscientos cincuenta y nueve pesos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento del Paraíso, para sostenimiento de los reos civiles de los presidios de Yuscarán y Danlí, así:

Yuscarán, del 20 de marzo al 25 de abril.....	\$ 205 95
Danlí, del 22 de marzo al 19 de abril.....	53.05

Total.....\$ 259.00

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia al señor José Agustín Rodríguez, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Aquilino Núñez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Modesto Rodas Alvarado, Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, con el sueldo de ley, en lugar de don Manuel M. Trejo, que pasará a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Eliseo Luna P. vecino de Ciudad Barrios, República de El Salvador, con residencia en San Juan de Intibucá, departamento del mismo nombre y María Purificación Mendoza, vecina del citado

San Juan de Intibucá, previo entero de cinco pesos plata, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Martínez y Juliana Murillo, vecinos de Manto, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos plata, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Timoteo Nicholas y Galine Grover, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata, en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Angelina A. Lazo, Escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Ouestas y Herminia Jirón, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de La Labor.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por la señorita Laura Zúñiga, del cargo de Escribiente de la Dirección General de la Policía Nacional y nombrar, con el sueldo de ley, a la señorita Elena Cáceres, quien cesará en las mismas funciones de

El Secretario del Ministerio de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Díaz y Vicenta Juárez, vecinos de Jocovina, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al Gobernador Político del departamento de La Paz, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco, para servicio de la oficina del Consejo Departamental. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Oyuela y Victoriana de Jesús Aguilar, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos plata, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Modificar el acuerdo N° 1.801, de 23 de marzo próximo pasado, en el que se autoriza la erogación de (\$ 166 25) ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos, que por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia, se pagarán al Administrador del Hospital General de esta ciudad, valor invertido en la compra

de utensilios de cocina, en el sentido de que el pago de la cantidad antes expresada debe hacerse por la Caja Nacional.

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco García Valladarez y Francisca Gutiérrez, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 90.79) noventa pesos setenta y nueve centavos plata, pagados por la Tesorería de Salubridad Pública, que se mencionan a continuación, por comisión de traslados de fondos, a la Tesorería de Salubridad Pública, así:

Tesorería General a Pablo Uhler, mayo 4	\$ 16.50
Tesorería Seccional de Puerto Cortés, al Banco Atlántida, mayo 5	15.40
Tesorería Seccional de Puerto Cortés, marzo anterior 6	31.31
Tesorería Seccional de La Ceiba, al Banco Atlántida, 5 de marzo anterior	27.58
Suma	\$ 90.79

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía Nacional, valor que invertió en la compra de 1,000 sobres para servicio de la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 4 de abril anterior, con el N° B 43.1026; consistente en las palabras «The Garrick», que se escriben en distintos tamaños y tipos de letra;

THE GARRICK

la cual usa mi representada para distinguir tabaco para fumar y cigarrillos, aplicándola por medio de etiquetas a los paquetes que contienen uno y otros. Acompaño el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el cliché; pido que el poder se copie del expediente de la marca «Pall-Mall»; y os suplico que, previos los trámites de ley, ordenéis se haga el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.

MARCIAL LAOCCA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Ltd., de Westminster House, 7 Millbank, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 21 de diciembre de 1922, con el N° 4.27189; consistente en la palabra «Star», escrita en distintos tamaños y tipos de letra;

STAR

la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas a los paquetes que contienen el producto. Acompaño el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el cliché; y os suplico que el poder se copie de la marca Pall-Mall y que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en

conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Incorporación de una patente.—S. P. E.—Como apoderado de «Herbert Frederick Freuler y Charles Lewis Morrill, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en 2.946 Busell St., ciudad de Berkeley, condado de Alameda, y 180, 15 th. Avenue, ciudad y condado de San Francisco, Estado de California, en dicha República, respectivamente, vengo a pedir la incorporación de la patente de invención N° 1.427.201, extendida por un período de diez y siete años, el 29 de agosto de 1922, por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, a favor de mis representados, quienes, en virtud de traspaso que han hecho de sus derechos a favor de la Interstate Fibre Company, Ltd., de Honolulu, Territorio de Haway, piden se declare la incorporación a favor de dicha compañía. Acompaño: el poder, el certificado de la patente, descripciones y dibujos del invento, por duplicado; y os suplico que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de Patentes de invención, tengáis por incorporada dicha patente por un período de diez años.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad de este departamento, al público, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, ha sido presentado a esta oficina el testimonio de una escritura pública autorizada el dos de abril del año pasado en el puerto de Amapala, por el Juez de Letras y Notario Público, por la ley, Abogado don Carlos Valladares Núñez, y en el cual consta que la señora Juana Ordóñez y Domingo Montoya, venden a don José María Tomé, por trescientos veinte pesos plata, un trabajo de agricultura, que lo adquirieron por compra que hicieron a don Julián Aguilar, situado en la Isla de Zacate Grande, en el lugar El Mapachín, jurisdicción de Amapala, de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de piedra y cerco natural de El Estero, teniendo, más o menos, como una manzana cultivada con plátano y guineo. Sus límites son: al Norte y Este, El Estero y parte de la Playa; al Sur, potrero de los herederos del Coronel Benito Montoya; y al Oeste, terreno nacional inculto. Se publica para los efectos de ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, don Rómulo Alvarado R., mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, ha presentado para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en Amapala, el ocho de agosto de mil novecientos dieciocho, por el Juez de Letras de aquella Sección y Notario Público, por la ley, don Narciso Boquín, en el que consta que don Constantino S. Rodríguez vende a don José María Tomé, por quinientos cuarenta pesos, un potrero de ocho manzanas de extensión, que lo hubo a sus expensas en la Isla de Zacate Grande, en el lugar El Sope, jurisdicción de Amapala, limitado: por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, el mar; por el Oriente, trabajos de Francisco

Garay y Benito Hernández; y por el Poniente, con potrero de Paulino Rodríguez. Y no teniendo antecedente inscrito el expresado inmueble, se manda publicar para los efectos de la ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, ha sido presentado a esta oficina el testimonio de una escritura pública autorizada en el puerto de Amapala, el dieciocho de marzo de mil novecientos diecinueve, por el Juez de Letras y Notario, por la ley, Abogado don Narciso Boquín, en el que consta que don Paulino Rodríguez vende por ciento cincuenta pesos, a don José María Tomé, un lote de terreno que lo poseyó a sus expensas propias, como de ocho manzanas de extensión, situado al lado Sur de la Isla de Zacate Grande, en el lugar El Zapotal, jurisdicción de Amapala, cercado de alambre espigado, teniendo por límites los siguientes: al Norte y Oeste, terreno nacional baldío; al Sur, el mar; y al Este, trabajos del mismo señor Tomé; lo mismo que una casa de estación, situado al lado Sur del expresado lote de terreno, y un pozo de agua potable. Se hace esta publicación para los fines de la ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde ha sido presentado a esta oficina, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública, autorizada en Amapala el veintinueve de febrero del año corriente, por el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don J. Elías Aguilar, y en el que consta que la señora Mónica Mejía vende a don José María Tomé, por cincuenta pesos plata, un terreno que posee desde hace nueve años, como de diez manzanas de extensión, con cercas de madera, situado en la isla de Zacate Grande, en el lugar Las Pilitas, jurisdicción de Amapala, y está limitado: al Oriente, con potreros de los sucesores del General Eduardo Vásquez Garrido; al Poniente, con el mar; al Norte, con potreros del mismo señor Tomé, y al Sur, también con el mar. Se publica para los efectos de la ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad del departamento, al público, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, ha sido presentado a esta oficina el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, de Amapala, don Enrique Zorto R., el día diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós, y en el cual consta, que don Paulino Rodríguez vende a don José María Tomé, por la suma de mil pesos, un lote de terreno que adquirió a sus expensas, situado al lado Sur de la Isla de Zacate Grande, en el punto El Zope, jurisdicción de Amapala, como de cien manzanas de extensión, más o menos, cercado en parte con piedra y el resto con alambre espigado; teniendo diez manzanas cultivadas con zacate de guinea, y está limitado: por el Norte y Oeste, con terreno nacional inculto; al Este, con potreros del General Eduardo Vásquez Garrido y terreno nacional inculto, camino de por medio; y al Sur, con potrero del mismo señor Tomé. Se hace esta publicación por no tener el inmueble descrito, antecedentes inscritos.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace constar: que el día de hoy se ha presentado a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día del mes en curso, ante el Notario don Carlos Castillo G., por la cual, don Clemente Gómez vende a doña Juana María Matamoros, por el precio de trescientos pesos plata, una posesión sita en la montaña de «Jutiapas», de este término municipal, compuesta como de dos y media manzanas de extensión superficial, acotada de alambre y limitada: al Norte y Poniente, la carretera que conduce de esta ciudad a San Juanito; al Oriente, posesiones de Faustino Gómez y Pablo Gallardo, río de por medio; y al Sur, terreno de los herederos de Rosendo Lanza, río de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estación, entablonada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburoto Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Betiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, conteniendo como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tumbula; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiendo que no se almite postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30

E. H. RODRÍGUEZ, Srto.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes